

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50	pts.	{trimestre
Provincia...	8'50	»	»
Extranjero..	10'00	»	»

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MARISMAS.—NOTA

D. Gerardo Méndez y Alonso, Alcalde de Coaña, en representación de dicho Ayuntamiento, solicita la autorización competente para sanear una porción de marisma situada en el margen izquierdo del río Meiro, en su desembocadura en la ría de Navia, para emplazamiento de un matadero de servicio público para el concejo.

La porción de marisma solicitada linda al Norte con la carretera de Navia á Grandas de Salime, en su sección de Espín á Boal, kilómetro primero, hectómetro segundo; al Sur con el río Meiro, y al Este y Oeste con terrenos de propiedad particular.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del artículo séptimo de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, para que en plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edicto en la Alcaldía de Coaña, puedan producirse por quienes se crean perjudicados las reclamaciones que juzguen oportunas, á cuyo efecto se halla el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento, á disposición de quien desee examinarlo.

Oviedo 31 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, Suárez de la Riva.

Providencia

Recibido el edicto referente á la concesión de un trozo de marisma situado en el margen izquierdo del río Navia, fíjese al público en el tablón de anuncios de estas Consistoriales por término de treinta días, á fin de que tengan conocimiento de dicha concesión y puedan formular contra ella las reclamaciones que tengan por conveniente cuantos lo deseen, y pasado dicho plazo devuélvase al Sr. Gobernador civil con las reclamaciones formuladas. Lo mandó y firma el Sr. Alcal-

de D. Gerardo Méndez Alonso, en Coaña á cuatro de Febrero de mil novecientos siete, de que certifico.—Gerardo Méndez.—José Alonso, Secretario.

Diligencia

Hago constar por ella, yo el Secretario, que en el mismo día fijé el edicto que se menciona en la anterior en el tablón de anuncios de estas Consistoriales, habiendo presenciado dicha fijación los vecinos de esta villa don Buenaventura Alonso y D. Constantino Méndez, vecino de Villacondide, quienes firman la presente y certifico.—Buenaventura Alonso.—Constantino Méndez.

D. José Alonso y Méndez, Secretario del Ayuntamiento de Coaña.

Certifico: Que el precedente edicto de concesión de una marisma en el margen izquierdo del río Navia estuvo expuesto al público en el tablón destinado al efecto de estas Consistoriales desde el día cuatro de Febrero próximo pasado hasta la fecha, sin que contra dicha concesión se formulara reclamación alguna.

Para que así conste ante la Superioridad, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Coaña á 16 de Marzo de 1907.—José Alonso.—V.º B.º—Gerardo Méndez.

R al núm. 5.252

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Dorotea 5.ª» sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones siguientes: «Aumento á Ordoñera» número 1.458; «Ordoñera» núm. 107; «Nicolasa» núm. 108; «Dorotea 4.ª» número 16.470; «Alta» núm. 105; «Aumento á Alta» núm. 1.276; «San Antonio» nú-

mero 11.331; «Inocencia» número 13.125; «Rebusca» núm. 16.114; «Carmen» núm. 7.447; y «Dorotea 5.ª» número 16.471, cuyo terreno franco, sin solución de continuidad en toda la extensión, no se presta á la división por pertenencias, cerrando el espacio solicitado por una parte la perpendicular trazada desde el mojón número dos de «Aumento á Alta» núm. 1.276, á la línea de mojones 15 al 16 de «San Antonio» núm. 11.331; por otra parte la prolongación de la línea de mojones nueve á diez de «Dorotea 5.ª» número 16.471, hasta encontrar la línea S.E. de la «Carmen» núm. 7.447, y por la otra parte la prolongación de la línea de mojones 11 á 12 de «Dorotea 5.ª» núm. 16.471, hasta encontrar la línea Norte de «Aumento á Ordoñera» núm. 1.458.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.800 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.303.

Que D. Mario Corcuera y Legórburu, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fe» sita en el paraje llamado Llago del Canto, parroquia de La Borbolla, concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terrenos comunales de la misma parroquia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Nordeste de la casa de ganado

de Bernardo del Valle, sita en dicho paraje, desde éste se medirán 150 metros al Norte 10 grados Este en donde se colocará la primera estaca, desde ésta se medirán 500 metros al Este 10 grados Sur colocándose la segunda estaca, desde ésta se medirán 300 metros al Sur 10 grados Oeste colocándose la tercera estaca, desde ésta se medirán 1.000 metros al Norte colocándose la cuarta estaca, desde ésta se medirán 300 metros al Norte 10 grados Este colocándose la quinta estaca, y desde ésta se medirán 500 metros al Este 10 grados Sur para cerrar el perímetro.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.826 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 1.º de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.317

Intervención de Hacienda

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la formación de un estado de todos los perceptores de Clases pasivas, clasificados por artículos, sueldos y edades, se previene á los señores Alcaldes que al pasarse la próxima revista anual, exijan á cada perceptor que bajo su responsabilidad manifiesten la edad que tengan en el certificado de revista.

Oviedo 20 de Marzo de 1907.—El Interventor, P. S., Joaquin Juste.

R. al núm. 5.303

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 7 al 14 de Abril de 1907	Hierro.	16.781	La Cobacha y Busmuil Sirviella.		Onis,	Demarcación.	D. Guillermo Mac-Lennan, Representante D. Roque Costillas.	Santander. Oviedo.	
La Cigaleña.									
Del 9 al 16 de Abril	Hulla.	16.777	El Carmen, Llanos de Ucio y El Caballar.		Ribadesella.	Id	D. Victor Menendez Barzanallana.	Tineo.	
María.									

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente del ramo. Oviedo 1.º de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.316

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1907

MES DE ABRIL DE 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas.		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL.
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....	5.800		8.320 83	3.208 33		17.329 16
2 Servicios generales.....			5.903 33			5.903 33
3 Obras obligatorias.....	1.913 25		1.596 87	2.333 33		5.843 45
4 Cargas.....	43.713 90		6.289 66			50.003 56
5 Instrucción pública.....	11.668 87		2.679 83			14.348 70
6 Beneficencia.....	60.000		53.134 82			113.134 82
7 Corrección pública.....	17.197 60		4.583 33			21.780 93
8 Imprevistos.....				2.083 33		2.083 33
9 Nuevos establecimientos	910			4.416 66		5.326 66
10 Carreteras.....	10.180 18			20.000		30.180 18
11 Obras diversas.....				16.000		16.000
12 Otros gastos.....	20.966 65				10000	30.966 65
13 Resultas.....						
Totales.....	172.350 45		82.508 67	48.041 65	10000	312.900 77

Oviedo 26 de Marzo de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 27 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente, B. Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.329

Regimiento Infantería del Príncipe

Don José García Solalinde, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Severino Canga Hevia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de María, natural de Pajomal, parroquia de Tuilla, concejo de Sama de Langreo, en esta provincia, de 30 años de edad, quinto del reemplazo de 1895, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel que ocupa este regimiento en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 22 de Marzo de 1907.—José García Solalinde.

R. al núm. 5.309

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadedeva

No habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, esta Corporación municipal acordó concederles para su presentación un plazo que finaliza en treinta del mes actual, con apercibimiento de que no comparecer serán declarados prófugos.

Reemplazo de 1907

- Núm. 1 del sorteo. Francisco Carreño Puerto, hijo de Manuel y de Mariana, de Noriega.
2. Angel García Noriega, de José y María, de Pimiango.
3. Armando Torre Cordero, de Cipriano é Irene, de Pimiango.
4. Candido Alvarez Noriega, de Eusebio y María, de idem.
5. José Requejo Laso, de Regino y Justa, de idem.
6. Enrique Agüeros Vega, de Gerferino é Indalecia, de Boquerizo.
7. Doroteo Bueno Roiz, de Manuel y Adelaida, de Pimiango.
8. Jesús Agüeria Caso, de Antonio y Angela, de Noriega.
9. Jacinto Martin Calleja, de Manuel y Avelina, de Vilde.

10. Félix Ruiz Noriega, de Florencio y Filomena, de Colombres.

11. Francisco Ibañez Ruiz, de Luis y Prudencia, de Colombres.

12. Ramón Pérez González, de Máximo y Florentina, de Colombres.

15. Eugenio González Laso, de Nicanor y Concepción, de Pimiango.

16. José María Borbolla Rodríguez, de Felipe y Justa, de idem.

17. Roberto Iglesias Noriega, de Leopoldo y Elvira, de Colombres.

18. Modesto Frade Sánchez, de José y Raimunda, de Boquerizo.

19. Ricardo Cueli Noriega, de Tomás y Rosalía, de Pimiango.

22. Benigno Posada Noriega, de Manuel y Vicenta, de Colombres.

23. Telesforo Llera Fernández de José y Rosalía, de La Franca.

24. Marcelino Fernández Borbolla, de José y Florentina, de Villanueva.

26. Manuel Saro Noriega, de Angel y Manuela, de Bustio.

27. Emilio Rodríguez Caso, de Máximo y Vicenta, de Colombres.

28. Francisco García Puerto, de Fabio y Basilisa, de Noriega.

Colombres, Ribadedeva, 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Luis Cano.

R. al núm. 5.249

Alcaldía de Langreo

D. Antonio María Dorado, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento y por la Superioridad el proyecto de construcción de un cementerio municipal para la parroquia de Lada, y trascurrido sin reclamación el plazo para oponerse al acuerdo de subasta, se anuncia ésta para el día 24 de Abril próximo, á las dos en punto de la tarde, en la Sala de quintas de la Consistorial.

La licitación se efectuará por pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde las 9 á las 12 y desde las 14 á las 17, desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al de la subasta, guardándose en su presentación y custodia las formalidades prevenidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que va inserto al final de este anuncio.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde ó Teniente que lo sustituya, con la asistencia de un Sr. Concejal y del Notario público de la villa, actuando por ausencia ó incapacidad de éste el Secretario de la Corporación.

El presupuesto de las obras es de veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesetas ocho céntimos, y las proposiciones serán en baja de esta cantidad, adjudicándose provisionalmente la subasta al autor del pliego más ventajoso, y si resultaren dos igualmente ventajosos, al que de éstos lleve el número más bajo de presentación.

Para tomar parte en la licitación se precisa efectuar un depósito por el importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata ó sea 1.098,90 pesetas, que puede efectuarse en metálico ó valores

del Estado á precio de cotización, ya en la Caja municipal, ya en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, debiendo el rematante, una vez adjudicada la subasta, completar esta garantía elevándola hasta el 20 por 100 del importe de la adjudicación, en el término de diez días después de notificado para efectuarlo, y si esta garantía no se prestara se rescindiría el contrato con pérdida del depósito provisional y siguiéndose al rematante los perjuicios señalados en el artículo 24 de la Instrucción. Prestada la fianza definitiva se elevará el contrato de subasta á escritura pública, para lo cual será oportunamente citado el contratista.

Las obligaciones y derechos del contratista y de la Corporación son las que se deducen del pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto. Caso de disenso ó litigio el contratista se someterá á los Tribunales de la Corporación contratante.

El Abogado de la Corporación para el bastanteo de poderes es D. Juan F. Llana.

Es de cuenta del rematante el pago de anuncios, derechos del Notario, escritura y demás gastos anejos al contrato, y queda también obligado á satisfacer los impuestos y descuentos legales, como asimismo á acreditar con recibo ú otro documento fehaciente el pago de la contribución industrial correspondiente.

El rematante queda también obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente á la realización del contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

El proyecto, pliegos de condiciones, presupuesto, planos etc., se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prescrito en el artículo 18 de la citada Instrucción y caso de cesión del contrato se celebrará éste con las formalidades prevenidas en el artículo 25 de la misma.

La obra quedará terminada en el plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas, aplicándose en otro caso al rematante las multas que en el mismo se señalan por falta de cumplimiento, pudiendo llegar á la rescisión del contrato si la demora fuera excesiva. También será causa de rescisión la falta de pago por parte de la Corporación, pudiendo el contratista reclamar intereses de demora y perjuicios.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio de subasta para la construcción de un Cementerio en la parroquia de Lada, se comprometo á ejecutar estas obras con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones de las mismas por la cantidad de..... (en letra).

Sama de Langreo.....

Firma del proponente

Sama de Langreo 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 5.311

Alcaldía de Llanes

Mes de Abril de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	200	
2	Policía de seguridad....		
3	Policía urbana y rural..		
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	440	
6	Obras públicas.....	1349	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5345	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	7434	

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Abril de 1907.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 1.º de Abril de 1907

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.—José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 5.323

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de Instrucción de Tineo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Arce Menéndez, de diecinueve años de edad, soltero, zapatero, hijo de Gabriel y de Josefa, natural de Cangas de Tineo y vecino de esta villa, y actualmente de ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado al cumplimentar una carta-orden de la Audiencia provincial, procedente del sumario que con el número doce del año actual se le siguió en este Juzgado por hurto.

Dado en Tineo á dieciséis de Marzo de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Patricio González.

R. al núm. 5.194.

Juzgado de Avilés

Don Constantino Suárez Graiño, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

«En la villa de Avilés, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D. José García Alonso, natural de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, hijo legítimo de D. Pedro García Muñiz y de D.ª Manuela Alonso, cuyo juicio se siguió entre partes: de la una, como demandante, D.ª Teresa García y Fernández, casada con D. Tomás Menéndez y Menéndez, mayores de edad, labradores y vecinos de la expresada parroquia de Cancienes, representada por el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán y dirigida por el Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán; de otra parte el Sr. Representante del Ministerio fiscal, en nombre de las personas desconocidas é inciertas que pudieran tener interés en contra ó á quienes pueda perjudicar dicha declaración; y de la otra los extrados del Juzgado, por los que se creyeren con derecho á impugnar aquella.

Fallo.

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. José García Alonso, natural de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, hijo legítimo de D. Pedro García Muñiz y de D.ª Manuela Alonso, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los extrados de Juzgado se insertará en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tanto á los efectos del artículo 192 del Código civil como en cumplimiento de lo dispuesto en el 769 de la Ley de Enjuiciamiento del mismo orden, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí Escribano, doy fe.—Constantino S. Graiño.»

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Avilés á primero de Diciembre de mil novecientos seis.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 5.280

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Higinio Manzanares Bermejo, de 18 años de edad, hijo de Gabino y de Angela, soltero, carpintero, natural de Callajar (Soria) y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una carta-orden de la Superioridad en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintisiete de Marzo de mil novecientos siete. — Antolin Mosquera. — Por su mandato, Faustino López.

R. al núm. 5.306.

Juzgado de Tineo

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia y de los que se hará mérito, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á seis de Marzo del año mil novecientos siete, el señor D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por D. Joaquin Rodriguez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, defendido y representado por el Letrado D. Félix Infanzón y por el Procurador D. Julián del Casero, contra D. Florentino Cuervo, vecino de Salas, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haber comparecido en autos, representado por estrados del Juzgado, sobre reclamación de ochocientas dieciocho pesetas, interés legal y costas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Florentino Cuervo, vecino de Salas, á pagar á D. Joaquin Rodriguez Fernández, que lo es de esta villa, la cantidad de ochocientas dieciocho pesetas y el interés legal de la misma desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la solvencia total, con imposición de costas al demandado; y notifíquese á éste la sentencia á medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, insertando en la misma el encabezamiento y parte dispositiva de aquélla.

Así por esta mi sentencia, defini-

tivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Alejandro Alvarez.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado Florentino Cuervo, expido la presente cédula en Tineo á siete de Marzo de mil novecientos siete. — El Escribano, Patricio González.

R. al núm. 5.266

Juzgado de Cudillero

Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesto Entrago Fernández (a) Cualquiera, de treinta y un años, casado, zapatero, vecino del Tolombredo, parroquia de Piñera, en este concejo, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar al juicio de faltas que se le sigue por hurto de aves de corral á María Fernández y Rodriguez y Josefa Fernández y Alvarez, vecinas de Villayón, en este concejo; apercibido de que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Juzgado municipal de Cudillero y Marzo treinta de mil novecientos siete. — José Cuervo Arango. — Por su mandato, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 5.308

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Pedro Leonardo Hévia (a) Tarro, de 19 años, hijo de José y Bernarda, soltero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintidos de Marzo de mil novecientos siete. — Francisco M. Garrido. — Guillermo Nieto.

R. al núm. 5.245

Juzgado de Cangas de Onís

Don Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos de don Domingo Coviella Rivero, vecino que fué de Arobes, concejo de Parres, fallecido el dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pío Pérez en nombre de don José Caso Coviella, de conformidad á lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á las personas que tengan igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que doña Ramona Coviella Rivero, hermana de doble vínculo del finado, que la reclama, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Cangas de Onís á veinte de Marzo de mil novecientos siete. — Antonio María Poveda. — Por mandato de su señoría, Ceferino Florez.

R. al núm. 5.248

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña Bermudez, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á Nicolás Castelao Fernández, de dieciocho años de edad, hijo de Celestino y de Rosa, soltero, natural y vecino de San Pedro de Agueira, concejo de San Martín de Oscos, en este partido, jornalero y con instrucción, ausente en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará al perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Castropol á veinte de Marzo de mil novecientos siete. — Andrés Braña. — El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 5.281.

Juzgado de Llanes

Cédula de citación.

Por providencia del día de hoy dictada por el Sr. D. Vicente Villanueva y Marugan, Juez de Instrucción de este partido, en el expediente de ejecución de sentencia que recayó en causa seguida por hurto contra Isidoro Fernández y Fernández, vecino de esta villa, se acordó citar por edictos al perjudicado D. Benito Suárez, vecino de Ponga y hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia y requerirle para que manifieste si perdona ó no la indemnización de cuarenta pesetas á que fué condenado dicho Fernández, y se advierte que de no comparecer el D. Benito Suárez en el expresado término de quince días, se le tendrá por renunciada de la expresada indemnización.

Y para que llegue á conocimiento del expresado D. Benito, pongo la presente que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Llanes á veinticinco de Marzo de mil novecientos siete. — Gaspar Sordo. — V.º B.º — Vicente Villanueva.

R. al núm. 5.243

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Salas. — En la mañana del día 25 del actual y en la sierra de Mallecina, de este concejo, desapareció un caballo de la propiedad de Valentin Fernández y Bayos, vecino de las Gallinas, parroquia de Lavio, cuyas señas son las siguientes: alzada como unas seis cuartas y media próximamente, pelo castaño, tiene en la pierna derecha un 8, edad como de 7 años, herrado de las cuatro patas.

Salas 29 de Marzo de 1907. — El Alcalde, Manuel M. Tablado.

2

ANUNCIOS

Aleaciones y Manufacturas

Metálicas.

(Sociedad anónima.)

ANUNCIO.

El Consejo de gobierno, con arreglo al artículo 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores accionistas, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, en Gijón, el día 13 del actual á las 3 de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarlo depositarán sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijonés ó en la casa de Banca de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y balance de situación correspondientes al ejercicio de 1906.

Gijón 3 de Abril de 1907. — El Presidente del Consejo de Gobierno, Gumersindo Junquera y Blanco.